

RADICACION. 2019-00288

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: VIVIANA ISABEL CONSUEGRA CONSUEGRA y VILMA DOLORES CONSUEGRA ARTETA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se tiene que mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-515304, el cual fue inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo Anotación No. 007 de fecha 29-06-2021 Radicación 2021-17533, tal como se puede apreciar en el certificado de libertad y tradición aportado por la parte demandante, encontrándose pendiente nombrar secuestre.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Ordenar el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 040-515304, ubicado en la carrera 26 No. 3ª 2-72 Apto. T1- 1401 Conjunto residencial Torres de Villa Campestre en Puerto Colombia. Comisionar al Juez Municipal Promiscuo 001 de Puerto Colombia, para que realice la diligencia, con facultades para nombrar secuestre, al que se le deberá señalar los honorarios por su asistencia en la diligencia, entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales DIARIOS, según lo dispone la regla quinta del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc360028127fbf92a559e0c44fe3251a2d078b4a289c80f573d5285ff1b3659

Documento generado en 05/08/2021 04:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>